

*Superal C. 184.*

RESOLUCIÓN EXENTA N° 91 /

SANTIAGO, 07 ABR 2015

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10°, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO

1.- Que, los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2460 de 1979, consagran la misión fundamental y las funciones específicas de la Policía de Investigaciones de Chile.

2.- Que, la Gobernación de la Provincia Antártica Chilena, además de sus atribuciones administrativas y de gobierno, tiene entre sus funciones más importantes proporcionar a la población bienes, prestaciones y servicios que establece la ley o las políticas establecidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3.- La necesidad de suscribir un convenio de colaboración mutua y sin fines de lucro entre ambas instituciones, para el cumplimiento de las funciones que las respectivas leyes les asignan.

4.- El Dictamen N° 10051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: "Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión".

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
INSPECTORIA GENERAL  
07 ABR 2015  
LINEA *Abn* HORA *16:56*

INGRESADO SAGA  
08 ABR 2015  
HORA *14:10* LINEA *Enm. 91*

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el "Convenio de Colaboración entre la Gobernación de la Provincia Antártica Chilena y la Policía de Investigaciones de Chile" de 27.ENE.015, cuyo texto forma parte de la presente resolución y es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA ANTÁRTICA CHILENA Y LA PDI.**

En Punta Arenas a veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince, se suscribe el siguiente Convenio de Colaboración entre la Gobernación de la Provincia Antártica Chilena, RUT N° 60.511.124-6, en adelante "La Gobernación Provincial", persona jurídica de derecho público, representada por don **Patricio OYARZO GAEZ**, cédula de identidad N° 13.125.205-6, en su calidad de Gobernador Provincial, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 187 de la ciudad de Puerto Williams, por una parte; y por la otra la Policía de Investigaciones de Chile, RUT N° 60.506.000-5, en adelante "PDI", persona jurídica de derecho público, representada por el Jefe de la XII Región Policial de Magallanes y de la Antártica Chilena Prefecto Sr. **Rubén Hernán SILVA SANDOVAL**, cédula de identidad N° 9.092.912-7, domiciliado en calle Presidente Federico Errázuriz N° 977 de la ciudad de Punta Arenas, por delegación de facultades del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile Sr. **Marcos VÁSQUEZ MEZA**, cédula de identidad N° 6.422.668-1, domiciliado en calle General Mackenna N° 1370, de la ciudad de Santiago, mediante Resolución Exenta N° 169, de fecha 13.NOV.014, de la Dirección General, en virtud al Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, artículo 25, N° 19 para suscribir convenios y en su artículo 26, el cual señala: "El Director General podrá delegar, mediante resolución, las facultades contempladas en el artículo anterior, con excepción de las indicadas en los números 2º y 3º, en los Subdirectores, Jefe de la Inspectoría General, Jefes de Jefaturas, de Prefecturas y otros Jefes que ejerzan mando. El acto delegatorio determinará las resoluciones y decisiones que podrá adoptar el Jefe delegado en materias relativas al personal, manejo de fondos, bienes, presupuestos y otros conducentes al buen funcionamiento en el ámbito de su respectiva jurisdicción territorial o administrativa, quienes han acordado el siguiente Convenio de Colaboración.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- "La Gobernación de la Provincia Antártica, además de sus atribuciones administrativas y de gobierno, tiene entre sus funciones más importantes, proporcionar a la población bienes, prestaciones y servicios que establece la ley o las políticas establecidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública".
- 2.- "La Policía de Investigaciones de Chile, de acuerdo a lo dispuesto en su Ley Orgánica, Decreto Ley N° 2.460, tiene como misión fundamental investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales; y dentro de sus funciones específicas se destacan contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado".

Como resultado de una organización que se renueva permanentemente, PDI ha definido su misión renovada y que consiste en "Dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, a través de la investigación profesional y especializada de los delitos, de la inteligencia

criminal, del control migratorio y de la cooperación internacional, apoyando la generación de condiciones básicas para la tranquilidad ciudadana, que permitan el desarrollo económico, político, cultural y social de Chile”.

3.- “Los organismos públicos deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, a través de relaciones de cooperación, con la intención de realizar sus objetivos.

4.- El presente convenio, se enmarca dentro de las celebraciones por el Trigésimo Aniversario de la creación e instauración de la Avanzada Fronteriza Puerto Williams, dependiente del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Punta Arenas de la Policía de Investigaciones de Chile.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Por acuerdo logrado en reunión de acta de fecha 03.JUN.014, se decidió la suscripción de un convenio de colaboración mutua y sin fines de lucro entre ambas instituciones, mediante el cual PDI brinde a la comuna de Cabo de Hornos, capacitaciones en hechos que constituyen delitos, prevención y control de ilícitos, talleres destinados a toda la comunidad, tales como: colegios, jardines infantiles, servicios públicos, teniéndose el firme propósito de atender y educar a la población, permitiendo una mayor prevención en hechos de carácter delictivos que pudieran materializarse en la Provincia Antártica.

**SEGUNDO:** Consecuente con lo anterior, PDI XII Región Policial de Magallanes y de la Antártica Chilena, se compromete a realizar anualmente charlas de prevención de delitos, a través de su personal especializado, en tanto que la Gobernación Provincial efectuará las coordinaciones con las instituciones y servicios públicos de su dependencia, para desarrollar los referidos talleres.

**TERCERO:** “La Gobernación Provincial, proporcionará los pasajes aéreos para el personal de PDI que deba trasladarse desde Punta Arenas hasta la Provincia Antártica, lo anterior será imputable al subsidio aéreo de los meses de marzo a diciembre respectivamente, sin perjuicio a que se requieran más pasajes, lo que quedará abierto, según las actividades que sean necesarias realizar, además proporcionará alimentación y alojamiento, en caso de ser necesarios”.

**CUARTO:** “La Gobernación Provincial, se compromete a dar difusión a las actividades a desarrollar, las cuales están enmarcadas en el Programa de Gobierno “Seguridad Ciudadana”.

**QUINTO:** “Las partes se comprometen a prestarse ayuda mutua, dentro del marco de sus respectivas competencias, en conformidad a la Constitución Política de la República y legislación vigente, con la finalidad de contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictuosos”.

**SEXTO:** El presente convenio no irrogará gasto alguno para la Policía de Investigaciones de Chile.

**SÉPTIMO:** “Coordinación y Seguimiento. Cada institución se compromete a designar un coordinador, cuya función será servir de nexo entre las partes para la aplicación y seguimiento del presente convenio, quienes serán designados una vez otorgada su suscripción. Los coordinadores se reunirán dos veces al año, a fin de evaluar los resultados, procedimientos y proposición de medidas que consideren necesarias y convenientes”.

**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha del último acto administrativo que lo sanciona y hasta el 31 de diciembre de 2015, el que será prorrogable por un año y así sucesivamente, si ninguna de las partes manifiesta a

la otra su intención de ponerle término. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, si alguna de las partes decide ponerle término anticipado, deberá dar aviso a la contraparte mediante oficio en que manifieste su intención de no perseverar en el convenio, señalando la fecha de expiración, que no podrá ser anterior a 10 días corridos, contados desde el despacho del oficio remitido.

**NOVENO:** "Solución de Controversias. Cualquier desacuerdo en la interpretación o ejecución del presente convenio, se resolverá mediante consulta o negociación directa entre las partes y de común acuerdo".

**DÉCIMO:** El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, que suscriben los comparecientes en señal de conformidad con sus disposiciones, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

**UNDÉCIMO:** La personería con que actúa el Gobernador Sr. **Patricio OYARZO GAÉZ**, para representar a la Gobernación de la Provincia Antártica, consta en el Decreto Supremo N° 709, de fecha 11 de marzo del año 2014, a través del cual fue designado Gobernador de la Provincia.

La personería con que actúa el Jefe de la XII Región Policial de Magallanes y de la Antártica Chilena Prefecto Sr. **Rubén Hernán SILVA SANDOVAL**, consta en Resolución Exenta N° 169, de fecha 13.NOV.014, de la Dirección General, a través de la cual el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, Sr. **Marcos VÁSQUEZ MEZA**, le delega poder.

2.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Gobernación de la Provincia Antártica Chilena, para su conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y

  
**MARCOS VÁSQUEZ MEZA**  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile

RPH/RBC/pt/sml.

Distribución:

- Gob. Prov. de Antártica Chilena	(1)
- Subdirop	(1)
- Subdiradm	(1)
- Insgal	(1) ✓
- Jejur	(1)
- XII Repol	(1)
- Gab. Dirgral	(1)
- Archivo	(1)/